



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	SUCESIÓN
Causantes	ABELARDO ANTONIO FORTICH PERCI
Demandante	ALICIA DEL SOCORRO TOLOSA PUELLO Y OTROS
Radicado	05 483 4089 001-2024-00017-00
Decisión	Inadmite demanda
Interlocutorio #	0 5 9.

Al entrar a estudiar la presente solicitud, se observa que del cumplimiento de los requisitos de forma general y especial que debe reunir la demanda de sucesión, encuentra el despacho que carece de la siguiente exigencia formal establecida en el Código General del Proceso, a saber:

- Adjuntar a la demanda de conformidad al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., el avalúo catastral de los bienes relictos, para el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del art. 444 del C. G. P: “**Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento**, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud de Sucesión, presentada por los señores ALICIA DEL SOCORRO TOLOSA PUELLO, JESUS ALBERTO FORTICH TOLOSA, JAIRO HERNAN FORTICH TOLOSA, JORGE ANDRES FORTICH TOLOSA, FERNAN ANDRES FORTICH GOMEZ y, concederle un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 025** fijados hoy **2 de mayo de 2024**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria